

Prórroga Convenio Marco de Cooperación

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (LA UNIVERSIDAD)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ. Rector
Cédula	71.649.045
Autorizado por	Resolución Superior 1989 de 24 de febrero de 2015
Dirección	Calle 67 53-108 Medellín
Teléfono	4 -219 50 03
Website	http://www.udea.edu.co/

2. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
NIT	891.180.084-2
Naturaleza	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Cédula	12.111.356
Autorizada por	Resolución No. 017 del 19 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Superior Universitario
Dirección	Carrera 5 No. 23-40
Teléfono	8 - 8754716
Website	https://www.usco.edu.co/es/

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir esta prórroga al convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. Que las partes suscribimos el 06 de junio de 2012 el convenio marco de cooperación, con una duración de cinco (5) años.

Segunda: Que las partes, luego de evaluar el desarrollo y ejecución del convenio, lo consideramos positivo y estamos interesadas en prorrogar la relación interinstitucional por un término igual al inicialmente pactado.

Tercero: Que las partes acuerdan que el comité de dirección y coordinación al que se refiere la cláusula tercera del convenio, será encabezado por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales y la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Antioquia.

Con fundamento en lo anterior,

III. ACORDAMOS

1ª. Prorrogar el término de duración del convenio Marco en cinco (5) años, contados a partir del 07 de junio de 2017 inclusive, hasta el 06 de junio de 2022.

2ª. Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

POR LA UNIVERSIDAD

Nombre: Claudia Elena Montoya Aguirre o quien haga sus veces
Cargo: Asistente Dirección Relaciones Internacionales
Dirección: Calle 70 N° 52-72, Oficina 706. Medellín, Antioquia
Teléfono: (4) 2195212
Email: movilidadnacional@udea.edu.co

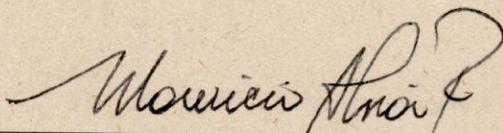
POR LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Nombre: Gloria Cotrino Trujillo o quien haga sus veces
Cargo: Jefe Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales
Teléfono: (8) 8754716
Email: orni@usco.edu.co

3ª Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes suscribientes.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín (Antioquia, Colombia) y en la ciudad de Neiva (Huila, Colombia):

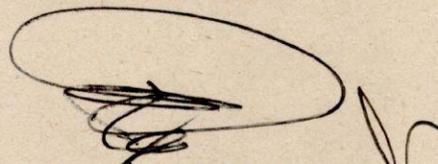
**POR LA UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA**



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

Claudia Montoya Aguirre

**POR LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA**



PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

06-06-2017



17671

1

VICERRECTORIA DE DOCENCIA

Nº (171 - 2012)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Entre los suscritos ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de otra, EDUARDO PASTRANA BONILLA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 12.114.925 de Neiva, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, Institución de Educación Superior, Ente Autónomo Universitario creado por la Ley 13 de 1976, con Nit 891.180.084-2, quien para los efectos de este documento se denominará USCO, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA tiene como misión la formación integral de ciudadanos profesionales a través de la asimilación, producción, aplicación y difusión de conocimientos científico, humanístico, tecnológico, artístico y cultural, con espíritu crítico, para que aborden eficazmente la solución de los problemas del desarrollo humano integral de la región sur colombiana con proyección nacional e internacional, dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y de conformidad con una ética que consolide la solidaridad y la dignidad humana.

Jr

POA

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de tipo académico, científico, investigativo y cultural, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes puedan registrar en la institución anfitriona, asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y se les reconozca el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y propias de la Universidad en que ellas se realicen.

TERCERA. Actos Adicionales: Los Acuerdos Específicos que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactados por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

ela

8

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: cronograma de actividades, designación del personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

2. Para la suscripción de los Convenios Específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por el Vicerrector de Docencia o quien haga sus veces, de parte de LA UNIVERSIDAD y por (Eduardo Pastrana Bonilla, Rector) o quien lo remplace de parte de USCO.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de CINCO (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a TRES (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

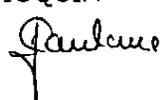
DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín. LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1ª de la ciudad de Neiva, Huila.

DECÍMA TERCERA. Perfeccionamiento El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los en Medellín a los 30 Mayo 2012 y en Neiva a los 6 JUNIO 2012


LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA


Rector




LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Rector









Universidad Surcolombiana
- USCO -
NIT 891.180.084-2

"La Universidad del cambio para la Acreditación"

OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
2,6 - GCT - 116

Neiva, Junio 7 de 2012

Doctora

DORA NICOLASA GÓMEZ CIFUENTES

Coordinadora de Convenio Marco

Vicerrectoría de Docencia

Universidad de Antioquia

Medellín

Cordial saludo.

Comedidamente me permito devolver a usted, el original y copia del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Surcolombiana, firmados por nuestro señor Rector, Doctor Eduardo Pastrana Bonilla.

Esperamos iniciar pronto actividades para dar mayor provecho a este convenio.

Atentamente,


GLORIA COTRINO TRUJILLO
Profesional Gestión Institucional
Área de Relaciones Nacionales e Internacionales

C.C. Archivo

Proyectado por: Angela Lizeth Mazorra Sandoval